

CONVENIO N° 023-2010-IPD-NOTARIA CENTENO ZAVALA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE NOTARIA CENTENO ZAVALA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, **NOTARIA CENTENO ZAVALA** con RUC. N° 100121285212, a quien en adelante se le denominará, **NOTARIA CENTENO ZAVALA**, con domicilio en Jr. Cajamarca N° 330, Distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Propietaria Dra. EVA MARINA CENTENO ZAVALA identificado con DNI N° 01212852 quien a su vez es representada por la Abogada. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ DE CUBA identificada con DNI N° 41482588, según Poder N° 00642 de fecha 31 de Marzo del 2010, otorgado por Notario Publico Luis E. Manrique Salas en la ciudad de Puno, y de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. 20135897044, al que en adelante se le denominará **IPD**, con domicilio en S/N Estadio Nacional (Puerta 29 Tribuna Sur) Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Woodman Pollitt designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **NOTARIA CENTENO ZAVALA**, es una Notaria de la Provincia de Puno, Departamento de Puno, conducida por su propietaria la Abogada y Notaria Publica EVA MARINA CENTENO ZAVALA identificada con DNI N° 01212852, Notaría comprometida con el apoyo al desarrollo de la región de Puno, y en particular al deporte. .
- 1.2. **El IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para apoyar a la señorita **MIRIAM MARIANA QUINTANILLA CAMARGO**, en adelante **LA DEPORTISTA**; a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva para lo cual tendrá que elaborar un programa de entrenamiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 Corresponde a **NOTARIA CENTENO ZAVALA**:
 - a) Apoyar a **LA DEPORTISTA** con un aporte mensual ascendente a la suma de Quinientos dólares americanos (US\$ 500.00), el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.
 - b) Celebrar convenios especiales con **LA DEPORTISTA** para la promoción y publicidad de sus productos.

3.2 Son obligaciones del IPD:

- a) Apoyar a **LA DEPORTISTA**, con una subvención mensual de QUINIENTOS dólares americanos (US\$ 500.00) el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento de **LA DEPORTISTA** y los gastos que genere su preparación.
- b) Cubrir los gastos que demande la participación de **LA DEPORTISTA** y su entrenador en torneos internacionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El IPD y **NOTARIA CENTENO ZAVALA**, se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

- 5.1. El presente Convenio tendrá una duración de seis meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, previo acuerdo expreso de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación.
- 5.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una ADDENDA, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo, una vez suscrito por partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS Y ACUERDOS

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de los dos días de haberlo suscrito.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 8.1. Mutuo acuerdo.



8.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdo específicos.

8.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por duplicado, en Lima a los seis días del mes de Abril del año dos mil diez.

NOTARIA CENTENO ZAVALA

X 

Dra. Ava Marina Centeno Zavala
Propietaria

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Ing. Arturo Woodman Pollitt
Presidente